



RAWSON, 18 de febrero de 2026

VISTO:

La Resolución ME N° 800/25, la Disposición N° 297/25 SIE y disposiciones complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ME N° 800/25 se convoca al Concurso de Ingreso a la Docencia N° 01/25 y al Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos N° 02/25, destinados a establecimientos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

Que el Artículo 4° de la citada Resolución faculta a la Subsecretaría de Instituciones Educativas a actuar como autoridad de aplicación, otorgándole atribuciones suficientes para efectuar los ajustes necesarios que permitan garantizar una implementación eficiente, equitativa y transparente de los concursos, así como para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes;

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución ME N° 800/25, punto 17, corresponde instrumentar el Cronograma de Actos Públicos a realizarse en el territorio de la Provincia del Chubut, estableciendo localidad, fechas, horarios y sedes donde se desarrollarán los concursos de titularización;

Que el mencionado cronograma resulta indispensable a los fines de asegurar la adecuada organización y desarrollo de los procesos concursales, garantizando condiciones de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades para los aspirantes;

Que corresponde asimismo establecer un procedimiento que permita el normal desarrollo en la ejecución de los Concursos de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos y del Concurso de Ingreso por "Orden de Mérito", garantizando de esta manera los derechos de los docentes a participar en los mencionados concursos conforme la normativa vigente;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que es facultad de la Señora Subsecretaria de Instituciones Educativas disponer al respecto:

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer que los Actos Públicos correspondientes al Concurso de Ingreso a la Docencia N° 01/25 y al Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos N° 02/25 se desarrollarán conforme al procedimiento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición

Artículo 2°. Aprobar el Cronograma de Actos Públicos que, como Anexo II, integra la presente Disposición, en el cual se consignan las localidades, fechas, horarios y sedes de realización.



**Ministerio
de Educación**
Gobierno del Chubut

Artículo 3º. Determinar que la participación en los Concursos de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos y en el Concurso de Ingreso por "Orden de Mérito" se ajustará estrictamente a la Nómina Definitiva de Docentes Admitidos vigente, aprobada por la autoridad competente, garantizando el respeto del orden de mérito establecido y los derechos de los aspirantes.

Artículo 4º. Facultar a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria como autoridad competente para entender y resolver, en primera instancia, todas las cuestiones vinculadas con la implementación de los concursos dispuestos por la Resolución ME N° 800/25 y sus disposiciones complementarias.

Artículo 5º. Comunicar a la Dirección General de Educación Secundaria por su intermedio a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a la Supervisión Técnica Escolar de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria. Cumplido, archívese.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaría
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Disposición N° 120/2026 - SIE



ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA ACTOS PÚBLICOS
CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE HORAS CÁTEDRA Y CARGOS DE NIVEL
SECUNDARIO 2026

- Concurso N° 01/25: Ingreso a la Docencia modalidad "Orden de Mérito" - Res. ME N° 800/25
- Concurso N° 02/25: Acrecentamiento y Acumulación de Cargos - Res. ME N° 800/25

MODALIDAD: ACTO PÚBLICO

1. ACTO PÚBLICO

El Concurso de Titularización de Horas Cátedra y Cargos se llevará a cabo mediante Acto Público, conforme a la normativa vigente y a los Listados Definitivos de Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2026.

2. INTERVINIENTES

JCDES: Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria.

DGEsec: Dirección General de Educación Secundaria.

STGEsec: Supervisores Titulares de Educación Secundaria de cada Región.

GREMIOS: Veedores

Docentes: Participan quienes se encuentren comprendidos en calidad de admitidos en las Nóminas Definitiva para concurso de Acrecentamiento y de Ingreso por "Orden de Mérito" elaborada y publicada por la JCDES.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Apertura del Acto Público

- a) La Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria deberá elaborar el Cronograma de Actos Públicos correspondiente a los Concursos de Acrecentamiento y de Ingreso por "Orden de Mérito", en el que se consignarán las fechas, localidades, horarios y establecimientos sede en los que se desarrollarán dichos procesos. El cronograma deberá ser difundido con antelación a través de los canales oficiales de comunicación.
- b) De conformidad con la normativa vigente, se dará inicio en primera instancia al Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de cargos (02/25 Res. ME N° 800/25). Una vez finalizado el mismo, las autoridades de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria dispondrán el inicio del Concurso de Ingreso por "Orden de Mérito" (01/25 Res. ME N° 800/25). Ambos concursos se regirán por las pautas y condiciones establecidas en la presente reglamentación.
- c) El Acto Público comenzará en el día, horario y lugar fijados en el Cronograma de Actos Públicos. Con fines organizativos, las autoridades presentes informarán a los asistentes los lineamientos generales para el desarrollo de la jornada.



- d) Asimismo, las autoridades intervinientes dejarán constancia en acta del inicio del acto, así como de toda observación que estimen pertinente.

3.2 Llamado a Postulantes

El llamado se efectuará a viva voz, respetando estrictamente el orden de mérito establecido en las Nóminas Definitivas de Docentes Admitidos.

Dicho orden se determinará conforme al mayor puntaje que cada docente admitido posea en el Listado de Interinatos y Suplencias correspondiente al Ciclo Lectivo 2026. Este puntaje podrá corresponder a horas cátedra o a cargos de base (Preceptor, Bibliotecario MEP/PEP), excluyéndose en todos los casos el puntaje asignado para cargos jerárquicos o equivalentes.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Para acceder al acto de elección, cada postulante deberá presentar en el momento, sin excepción, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) original.
- b) Declaración Jurada actualizada, impresa, legible y firmada por el docente
- c) Copia fiel de Nota de Renuncia a Horas Cátedra Titulares y/o Cargos Titulares, según corresponda. Dicha nota debe contar con firma, sello y fecha de recibido de la Dirección de la institución escolar, sin excepción.

4.1 Participación mediante Representante

En aquellos casos en que el postulante, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, no pueda asistir al Acto Público, podrá participar mediante un representante.

A tal efecto, deberá presentar:

- a) Autorización en formato papel, con firma original del postulante (no digital ni imagen escaneada), consignando:
 - Motivo de la ausencia
 - Nombre, apellido y DNI del representante
- b) El representante deberá concurrir con su DNI original.

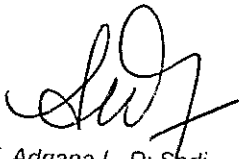
5. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN PROVISORIA DE HORAS CÁTEDRA/CARGOS

- a) El postulante, previa lectura y análisis de las vacantes disponibles, podrá elegir espacios curriculares y/o cargos hasta el máximo permitido, conforme a las escalas establecidas en la Resolución N.º 800/25 y en el marco de la Ley VIII 69.
- b) La elección se realizará respetando el alcance docente (categoría D) en los espacios curriculares y cargos establecidos en el Listado de Interinatos y Suplencias 2026. Al momento del acto público, el docente deberá tener pleno conocimiento de los alcances correspondientes a su titulación.
- c) La elección será presencial e individual. Las autoridades deberán abstenerse de intervenir en las decisiones que el docente adopte durante el acto, garantizando asimismo la no interrupción por parte de terceros no autorizados. A fin de promover un acto equitativo para todos los participantes, las autoridades, veedores y/o terceros



ANEXO II
CALENDARIO ACTOS PÚBLICOS

FECHAS	ZONAS	SEDES	HORARIO
23 y 24 febrero 2026	V Trelew - Gaiman - Dolavon - 28 de Julio	Escuela N° 759 “Florencia Molina Campos”	Horario de inicio Acto Público 8hs
24 febrero 2026	R - K Rawson - Playa unión - Camarones	Escuela N° 795	
26 y 27 febrero 2026	C Comodoro Rivadavia – Rada Tilly	Escuela N° 766 “Perito Moreno”	
28 febrero 2026	S - Y Sarmiento - Río Mayo - Río Senguer	Escuela N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres”	
2 marzo 2026	M Puerto Madryn y Puerto Pirámide	Escuela N° 750 “Leandro N. Alem”	
4 marzo 2026	T Meseta y Ruta 25	Escuela N° 777 “Enrique Ignacio Calvo”	
5 y 6 marzo 2026	E - G Esquel - Trevelin - Gob. Costa - San Martin	Escuela N° 7722	
6 marzo 2026	H Golondrinas	Escuela N° 765 “Roca del Tiempo”	


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



presentes no podrán sugerir, indicar, asesorar, guiar ni realizar acciones que interfieran en la libre decisión del docente.

- d) El docente dispondrá de un tiempo de tolerancia máximo de diez (10) minutos reloj para efectuar su elección.
- e) El docente asume la responsabilidad de su elección y deberá indicar con claridad y precisión las horas cátedra y/o cargos seleccionados.
- f) Una vez firmada y entregada la Certificación Provisoria de Asignación, el docente no podrá modificar la elección de horas cátedra y/o cargos realizada.
- g) El Listado de Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2026, así como las vacantes disponibles, serán publicados y difundidos con una antelación mínima de tres (3) días al acto público.

5.1 Registro de la Elección y Asignación Provisoria

Cada elección será asignada y registrada por las autoridades presentes, detallando:

- Código de la vacante ofrecida
- Nomenclatura del espacio curricular y/o cargo, curso, turno, modalidad y escuela

5.2 Inconsistencias

En caso de detectarse errores, inconsistencias o exceso del máximo permitido según la Resolución 800/25 o la Ley VIII N.º 69, las autoridades deberán desestimar de manera inmediata las horas cátedra y/o cargos seleccionados, hasta que la situación quede encuadrada dentro de los parámetros normativos vigentes.

6. CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PROVISORIA

- a) El postulante recibirá una Certificación de Asignación Provisoria, en formato papel, con sello y firma de las autoridades presentes.
- b) Dicha certificación tendrá carácter provisorio, quedando sujeta a:
 - Validación de la documentación presentada
 - Confirmación definitiva de las vacantes seleccionadas
- c) Una vez entregada la certificación, las autoridades procederán a desafectar del listado de vacantes ofrecidas las horas cátedra y/o cargos asignados al postulante.

7. LISTADO DE ASIGNACIÓN

- a) Finalizado el Acto Público, se confeccionará el Listado de Asignación Provisoria, el cual contendrá:
 - Datos del postulante
 - Horas cátedra y/o cargos asignados (descripción completa)
 - Puntaje y orden de mérito
- b) El listado será publicado por los medios oficiales correspondientes.

8. IMPUGNACIÓN

Los postulantes podrán realizar las impugnaciones que consideren convenientes dentro de los plazos y formas que establezca la normativa vigente. (Tres días hábiles desde su publicación).



**Ministerio
de Educación**
Gobierno del Chubut

"Ante posibles o eventuales reclamos o impugnaciones que se realicen durante el desarrollo de la Asamblea Pública, no se impedirá la continuación de la misma, dado que tales incidencias se registrarán mediante acta. Para el caso de planteos que sean resueltos por la Junta de manera inmediata en el acto se procederá a plasmar la resolución de los mismos. Frente a circunstancias que merezcan la deliberación de los miembros de la Junta para el tratamiento del planteo, se podrá ordenar un cuarto intermedio, luego del cual continuará la Asamblea pública, dejándose asentada la decisión adoptada". Ley de Procedimiento administrativo Ley I N° 18- Art. 28 inciso 2 Resoluciones orales. Art. 101 Sobre el no cese de los efectos de los actos impugnados.

Las impugnaciones serán analizadas y resueltas por la autoridad competente sin derecho de apelación en un plazo no mayor a lo espumado por la normativa vigente.

9. TOMA DE POSESIÓN

- a) Entiéndase por toma de posesión a la presentación física en el lugar, horario de trabajo y en ejercicio de sus funciones, con un plazo máximo de 48 hs hábiles a partir de la entrega de la constancia provisoria de titularización. En ningún caso podrá otorgarse el alta efectiva de no mediar previamente la toma de posesión. (Estatuto Único del Personal Docente de la Provincia del Chubut, artículo 14).
- b) El incumplimiento de los plazos de toma de posesión implicará la pérdida de las horas cátedra y/o el cargo titularizado.
- c) Procede el desplazamiento del personal en situación de revista Interino, Suplente o Provisorio, sólo en el caso que el cargo u horas cátedra haya sido cubierto mediante titularización por concurso y mediar la Toma de Posesión efectiva.
- d) No se exigirá la Toma de Posesión efectiva en aquellos casos en que el docente se encuentre usufructuando las licencias previstas en el punto 8, inciso "J", de la Resolución ME N° 800/25 y en el punto 5 de la Disposición N° 297/25 SIE. Asimismo, tampoco se requerirá la Toma de Posesión efectiva en relación con las Comisiones de Servicio otorgadas por las autoridades del Ministerio de Educación, las cuales podrán ser rectificadas cuando corresponda. **En ambas situaciones, el docente designado como suplente no será desplazado, garantizando la continuidad en las horas cátedra y/o cargos asignados.**

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación